



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0089 -

(19 FEB. 2026)

"Por medio del cual se hace un nombramiento de carácter temporal de Docente Tutor para el programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0 para la vigencia 2026"

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de "Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI-3.0" el acompañamiento a los establecimientos educativos es una estrategia crucial que permite enriquecer las prácticas de aula de los docentes y empoderar a las comunidades para el aprendizaje.

Que, en el Plan Nacional de Desarrollo Colombia, Potencia Mundial de la Vida, se ha propuesto lograr que 5.000 establecimientos educativos incorporen aprendizajes para la formación integral en la educación básica; que 8.000 establecimientos educativos implementen evaluación de estos aprendizajes; y que el 30% de los estudiantes pueda acceder a establecimientos educativos oficiales con jornada escolar ampliada para incorporar esos aprendizajes. Es una meta que busca reconocer la multidimensionalidad y carácter sistémico del desarrollo de los seres humanos. Además de garantizar el derecho a un conjunto de dimensiones de su desarrollo a los estudiantes, busca reconocer la diversidad cultural y natural del país, sus territorios y poblaciones.

Que, el programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0: Apunta a una estrategia de formación, acompañamiento y formación integral en los establecimientos educativos oficiales en Colombia. Tiene como propósito aumentar y desarrollar las oportunidades de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ), por medio de una transformación curricular y de un fortalecimiento pedagógico que incorpore el arte, la cultura, el deporte, la actividad física, la ciencia, el pensamiento histórico, la tecnología, la innovación y la estrategia de educación CRESE (educación ciudadana para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en las prácticas pedagógicas a través de los centros de interés.

Que, desde su creación en 2012, el Programa PTA, hoy PTA/FI 3.0, ha sido una estrategia central del Gobierno Nacional para promover una educación de calidad mediante el acompañamiento de docentes en establecimientos educativos de carácter oficial.

Que, mediante oficio con Radicado No. 2025-EE-286941 de fecha 01 de octubre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional otorgó viabilidad de **(16)** cargos temporales de docentes para el programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) para la vigencia 2026, para la Entidad Territorial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante Decreto No. 0520 expedida en fecha 07 de noviembre de 2025, la entidad territorial prorrogó los nombramientos temporales de (14) docentes y prorrogó Comisión de Servicios a una (01) docente nombrada en propiedad como tutores bajo el programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) en las instituciones educativas oficiales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que mediante Decreto No. 0735 del 27 de diciembre de 2024, se prorrogó a partir del **1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025** la vinculación temporal del señor MANUEL ALFONSO CRISTANCHO BARRERA, con cédula No. 19.299.049, expedida en Bogotá, como docente Tutor bajo el programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) en la Institución Educativa Sagrada Familia.

Que se hace necesario realizar el nombramiento Provisional de un **(1) Docente Tutor**, completando así las (16) plazas viabilizadas por el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo del programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0 para la vigencia 2026 en reemplazo del señor, MANUEL ALFONSO CRISTANCHO BARRERA.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el nivel de la Educación Preescolar.

Que el cargo temporal de docente Tutor para el nivel de la Educación Preescolar, para la Institución Educativa **Sagrada Familia**, fue ofertado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial: "*Sistema Maestro*".

Que, la señora, **ETHANY KHRISTINE HOOKER THYME**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.632.741, expedida en San Andrés, fue inscrita y seleccionada en el Aplicativo, "Sistema Maestro" para ocupar el cargo Temporal de docente Tutor en la Institución Educativa, Sagrada Familia,

Que la señora, **ETHANY KHRISTINE HOOKER THYME**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.632.741, expedida en San Andrés. Ostenta Título de Licenciada en Pedagogía Infantil y Especialista en Gestión Educativa, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa Sagrada Familia.

Que, no obstante encontrarse vigente la Ley 996 de 2005 —Ley de Garantías Electorales—, la educación de los niños, niñas y adolescentes constituye un derecho fundamental de rango constitucional, y es obligación de la entidad territorial garantizar la continuidad del servicio educativo, siendo procedente la provisión de vacantes provisionales por estricta necesidad del servicio.

Que en ese sentido se pronunció la Corte Constitucional en la Sentencia C-1153 de 2005, al realizar el control de constitucionalidad de la Ley Estatutaria de Garantías Electorales, señalando que la provisión de cargos por necesidad del servicio no constituye una vulneración a dicha normatividad.

Que, en atención al interés superior de los niños y niñas vinculados a la Institución Educativa Sagrada Familia, resulta necesario que la Administración Departamental provea de manera provisional el cargo de Docente Tutor para el nivel de Educación Preescolar.

Que la falta del docente pone en riesgo inminente la prestación del servicio educativo.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase provisionalmente en plaza temporal como docente tutor para el programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) en las instituciones educativas oficiales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a la profesional relacionada en la siguiente tabla:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CC	TITULO	GRADO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
1	ETHANY KHRISTINE HOOKER THYME	1.123.632.741	Licenciada en Pedagogía Infantil y Especialista en Gestión Educativa	2AE	IE Sagrada Familia

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2026**, o si con anterioridad a dicha fecha se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerite.

PARÁGRAFO: Se indica que, la docente nombrada temporal en este acto administrativo quedará retirada del servicio automáticamente a partir del **31 de diciembre del año 2026**, de no presentar alguna novedad administrativa con anterioridad a esta fecha que demande la desvinculación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el **Grado 2AE** en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. La docente nombrada dispondrá de un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto, a la rectora de la Institución Educativa, Sagrada Familia y al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

19 FEB. 2026

NICOLAS GALLARDO VASQUEZ
Gobernador

RICARDO GORDON MAY
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Nicolas Gallardo Vasquez/Ricardo Gordon May
Archivó: Sueluz De La Rosa